



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Control Interno

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

4.1.4 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Chietla** correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Chietla**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 02 de marzo de 2023.

C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública

1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión en visita domiciliaria.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Chietla**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Monto Auditado	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos (Fiscales)	\$5,000,801.77	\$5,000,801.77	100.00 %
Egresos	\$4,904,740.53	\$4,904,740.53	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Chietla**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$56,401,545.66 (Cincuenta y seis millones cuatrocientos un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 66/100 M.N.), que representa el 61.02% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de Chietla, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "PROCURACION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES MUNICIPALES"

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$92,423,673.67 (Noventa y dos millones, cuatrocientos veintitrés mil seiscientos setenta y tres pesos 67/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$56,401,545.66 (Cincuenta y seis millones, cuatrocientos un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 66/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	61.02%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.



3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Control Interno

1 Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Importe Observado: \$2,461.20
Oficios.

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, en respuesta al oficio ASE/0755-1104/RESF-21/DFM-22 de fecha 22 de noviembre de 2022, en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones dadas a conocer en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Oficio aclaratorio.
- Póliza contable.
- Póliza de Cheque.
- Cheque bancario.
- Depósito bancario.
- Oficio No. SSB/COR-05-040.-JMHC-232/2021.
- Comprobante de depósito bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del análisis realizado al oficio SSB/DV040-02-GGEC-036/2021 remitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a esta entidad fiscalizadora, se conoció que se tiene pendiente realizar pagos por un monto de \$2,461.20, correspondientes a la contraprestación por la recaudación de Derecho de Alumbrado Público, solicitando a la Entidad Fiscalizada, informe y remita la documentación correspondiente a las acciones que su Órgano Interno de Control dio en seguimiento a dichos pagos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en relación al oficio SSB/DV040-02-GGEC-036/2021 de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por un monto de \$2,461.20 (Dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.); al respecto la entidad presentó: oficio aclaratorio en el que señala que el adeudo correspondiente al mes de agosto 2021 es por \$4,504.55 (Cuatro mil quinientos cuatro pesos 55/100 M.N.) corroborándose con el oficio emitido por la Comisión Federal de Electricidad, anexa también póliza contable, póliza cheque, cheque bancario, comprobante de depósito bancario y el oficio citado de la compañía de servicios, por lo que se comprobó el cumplimiento de pago de dicho adeudo.

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; cumple en términos de comprobación y justificación, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4.1.2 Ingresos

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$143,879.27

Ingresos de Gestión y Bancos.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio Sin Número de fecha 14 de diciembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional, en respuesta al oficio ASE/0755-1104/RESF-21/DFM-22 de fecha 22 de noviembre de 2022, en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones dadas a conocer en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Oficio aclaratorio de fecha 07/12/2022.
- Papel de trabajo de saldo de caja recursos fiscales por reintegros.
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico de Ingresos.
- Papel de trabajo de depósitos de caja a bancos.
- Papel de trabajo de reintegros de caja a recursos fiscales.
- Balanza de Comprobación.
- Registro de pólizas.
- Fichas de depósitos bancarios.
- Estado de cuenta.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos se observó que el total de los ingresos de gestión al 31 de diciembre de 2021 se concilió con el saldo de bancos al 31 de diciembre de 2021, determinándose una diferencia por \$143,879.27, del cual no se aclara, justifica y comprueba los ingresos faltantes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la diferencia de \$143,879.27 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 27/100 M.N.), como resultado de la revisión a los ingresos de gestión del estado analítico de ingresos por \$5,000,801.77 (Cinco millones ochocientos un pesos 77/100 M.N.) en comparación con la suma de los ingresos del estado de cuenta por \$4,856,922.50 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos veintidos pesos 50/100 M.N.), la Entidad presentó: papeles de trabajo, relación de reintegros de caja de



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

recursos fiscales, balanza de comprobación y fichas de depósito bancarias; sin embargo, la documentación presentada no es suficiente para aclarar, comprobar y justificar la presente observación, debido a que la documentación y la integración de los montos señalados por la Entidad Fiscalizada, no corresponden a la observación citada, por lo que no se justifica el importe de \$143,879.27 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 27/100 M.N.).

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó en formato digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; incumple con la comprobación y justificación para solventar la observación, por lo que no solventa la inconsistencia detectada de \$143,879.27 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 27/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0046-21-11/04-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$143,879.27 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 27/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$5,000,801.77
CFDI

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio Sin Número de fecha 14 de diciembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional, en respuesta al oficio ASE/0755-1104/RESF-21/DFM-22 de fecha 22 de noviembre de 2022, en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones dadas a conocer en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Oficio aclaratorio sin número de fecha 07/12/2022.
- Papel de trabajo de ingresos CFDI por mes.
- Relación de CFDI recaudación por mes.
- Comprobante fiscal digital por Internet (CFDI).



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

De la revisión al Estado analítico de ingresos, se observó que el total de los ingresos de gestión al 31 de diciembre de 2021, fue por un importe \$5,000,801.77 de los cuales la Entidad Fiscalizada, no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo cual se requiere proporcionar los CFDI correspondientes, así como, la integración del monto especificado por rubro del ingreso, CFDI, concepto, importe y en su caso sí aplicó Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los XML de dichos ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la observación de \$5,000,801.77 (cinco millones ochocientos un pesos 77/100 M.N.), que corresponden al total de los ingresos de gestión de Recursos Fiscales, registrados en el estado analítico de ingresos y de los cuales no se remitieron en su momento los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a dichos registros; la Entidad presentó: oficio aclaratorio suscrito por el Presidente Municipal de fecha 07 de diciembre de 2022, en el que anexó: papel de trabajo de los ingresos por mes y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el importe de \$1,055,587.15 (Un millón cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y siete pesos 15/100 M.N.), por lo que dicho monto queda solventado; sin embargo, omitió presentar los CFDI por la cantidad de \$3,945,214.62 (Tres millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos catorce pesos 62/100 M.N.).

Por lo anterior, se concluye de la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada, solventa de manera parcial, derivado que, del monto inicial observado de \$5,000,801.77 (cinco millones ochocientos un pesos 77/100 M.N.), la entidad fiscalizada solventa el importe de \$1,055,587.15 (Un millón cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y siete pesos 15/100 M.N.), quedando pendiente de solventar la cantidad de \$3,945,214.62 (Tres millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos catorce pesos 62/100 M.N.); sin embargo, se determina que si bien la Entidad Fiscalizada no remite los CFDI observados como faltantes, su falta de presentación, corresponde a una deficiencia administrativa, por lo cual se emite la recomendación correspondiente que se detalla a continuación:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0046-21-11/04-I-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el momento del devengado y recaudado del Ingreso; de esta forma, se cumplen las disposiciones fiscales y disminuyen inconsistencias en la emisión de la información administrativa, contable y presupuestal. Así también el remitir a esta Entidad Fiscalizadora los comprobantes por el devengo y recaudación de ingresos conforme a la observación realizada, fortalece la rendición de cuentas por parte de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4.1.3 Egresos

4 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$456,161.04

Documentos por cobrar y Gastos por comprobar.

Documentación soporte:

Póliza(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio Sin Número de fecha 14 de diciembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional, en respuesta al oficio ASE/0755-1104/RESF-21/DFM-22 de fecha 22 de noviembre de 2022, en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones dadas a conocer en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Oficio aclaratorio.
- Registro de pólizas.
- Cheque.
- Estado de cuenta.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):

De la revisión a la póliza F110000005 de fecha 22 de noviembre 2021 por el importe por cobrar registrado de \$121,261.04 acompañado del cheque bancario; se observó la documentación por comprobar, en la partida contable 11225 "Documentos por cobrar", de la cual no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso público, por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

De la revisión a la póliza F110000007 de fecha 22 de noviembre 2021 por el importe por cobrar registrado de \$56,000.00 y acompañado de copia del cheque bancario 06 de la institución bancaria Santander; se observó la documentación por comprobar, en la partida contable 11225 "Documentos por cobrar", de la cual no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso público, por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

De la revisión a las pólizas: C01587 de fecha 29 de septiembre de 2021 por importe de \$12,100.00; C01589 de fecha 23 de septiembre de 2021 por importe de \$5,000.00; C01590 de fecha 24 de septiembre de 2021 por importe de \$29,000.00; C01591 de fecha 24 de septiembre de 2021 por importe de \$28,000.00; C01592 de fecha 24 de septiembre de 2021 por la cantidad de \$30,000.00; C01593 de fecha 24 de septiembre de 2021 por la cantidad de \$26,000.00; C01594 de fecha 24 de septiembre de 2021 por la cantidad de \$29,000.00; C01595 de fecha 29 de septiembre de 2021 por la cantidad de



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

\$26,000.00; C01596 de fecha 24 de septiembre de 2021 por la cantidad de \$22,000.00; C01597 de fecha 24 de septiembre de 2021 por la cantidad de \$26,000.00; C01598 de fecha 24 de septiembre de 2021 por la cantidad de \$24,000.00 y C01630 de fecha 30 de septiembre de 2021 por la cantidad de \$21,800.00; se observó gastos a comprobar, en la partida 1123- 001-001 "Alejandro Hernández Ruíz", de las cuales sólo se exhiben los cheques bancarios por la salida de recursos; sin embargo, no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso, por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Póliza(s):

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 11225 "Documentos por cobrar" derivado de la póliza F110000005 por un importe de \$121,261.04 (ciento veintiún mil doscientos sesenta y un pesos 04/100 M.N.), se aclaró que el importe correspondiente a dicha póliza es por un monto de \$60,630.52 (sesenta mil seiscientos treinta pesos 52/100 M.N.) y remite la siguiente información: oficio aclaratorio en el que señala que el monto fue reintegrado a la cuenta denominada Recursos Fiscales con número de Cuenta 18000195634 al 16 de diciembre de 2021 de la institución bancaria Santander, adjuntando póliza contable de la creación de la cuenta por cobrar, cheque bancario, póliza contable de cancelación de la cuenta por cobrar y estado de cuenta bancario con el registro del depósito a la cuenta bancaria en cita; por lo tanto, cumple en términos de comprobación y justificación, por lo que solventa la presente observación por \$121,261.04 (ciento veintiún mil doscientos sesenta y un pesos 04/100 M.N.).

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 11225 "Documentos por cobrar" derivado de la póliza F110000007 por un importe de \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), se aclaró que el importe correspondiente a dicha póliza es por un monto de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) y remite la siguiente información: oficio aclaratorio en el que señala que el monto fue reintegrado a la cuenta denominada Recursos Fiscales con número de Cuenta 5634 al 16 de diciembre de 2021 de la institución bancaria Santander, adjuntando póliza contable de la creación de la cuenta por cobrar, cheque bancario, póliza contable de cancelación de la cuenta por cobrar y estado de cuenta bancario con el registro del depósito a la cuenta bancaria en cita; por lo tanto, cumple en términos de comprobación y justificación, por lo que solventa la presente observación por \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación comprobatoria, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares referente a la partida 1123- 001-001 "Alejandro Hernández Ruíz" correspondiente a las pólizas C01587 de fecha 29 de septiembre de 2021 por importe de \$12,100.00 (doce mil cien pesos 00/100 M.N.); C01589 de fecha 23 de septiembre de 2021 por importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.); C01590 de fecha 24 de septiembre de 2021 por importe de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N.); C01591 de fecha 24 de septiembre de 2021 por importe de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.); C01592 de fecha 24 de septiembre de 2021 por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.); C01593 de fecha 24 de septiembre de 2021 por la cantidad de \$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 M.N.); C01594 de fecha 24 de septiembre de 2021 por la cantidad de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N.); C01595 de fecha 29 de septiembre de 2021 por la cantidad de \$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 M.N.); C01596 de fecha 24 de septiembre de 2021 por la cantidad de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.); C01597 de fecha 24 de septiembre de 2021 por la cantidad de \$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 M.N.); C01598 de fecha 24 de septiembre de 2021 por la



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

cantidad de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) y C01630 de fecha 30 de septiembre de 2021 por la cantidad de \$21,800.00 (veintiun mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), lo que conlleva a la falta de rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos fiscalizados, en relación al ejercicio del presupuesto de egresos y bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; solventa de manera parcial ya que de un importe total observado de \$456,161.04 (cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y un pesos 04/100 M.N.), se solventa el monto de \$177,261.04 (ciento setenta y siete mil doscientos sesenta y un pesos 04/100 M.N.), integrado por los importes observados en la partida 11225 "Documentos por cobrar" derivado de la póliza F110000005 por \$121,261.04 (ciento veintiun mil doscientos sesenta y un pesos 04/100 M.N.) y la partida 11225 "Documentos por cobrar" derivado de la póliza F110000007 por \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.); quedando pendiente de solventar la cantidad de \$278,900.00 (doscientos setenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.), integrada por las siguientes pólizas: C01587 por importe de \$12,100.00 (doce mil cien pesos 00/100 M.N.); C01589 por importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.); C01590 por importe de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N.); C01591 por importe de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.); C01592 por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.); C01593 por la cantidad de \$26,000.00 (veintiseis mil pesos 00/100 M.N.); C01594 por la cantidad de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N.); C01595 por la cantidad de \$26,000.00 (veintiseis mil pesos 00/100 M.N.); C01596 por la cantidad de \$22,000.00 (veintidos mil pesos 00/100 M.N.); C01597 por la cantidad de \$26,000.00 (veintiseis mil pesos 00/100 M.N.); C01598 por la cantidad de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) y C01630 por la cantidad de \$21,800.00 (veintiun mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0046-21-11/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$278,900.00 (Doscientos setenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

5 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$297,307.00
Capítulo 1000. Servicios Personales.

Documentación soporte:

Póliza(s).
Analítico Mensual de Egresos.



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio Sin Número de fecha 14 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, en respuesta al oficio ASE/0755-1104/RESF-21/DFM-22 de fecha 22 de noviembre de 2022, en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones dadas a conocer en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Aclaración de la observación.
- Póliza contable.
- Declaración de impuestos federales.
- Recibos de nómina.
- Expediente de personal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):

De la revisión a la póliza C00330 de fecha 30 de enero de 2021 por el importe registrado de \$205,000.00; se observó la corrección por pago de impuestos federales 2020, en la partida 5111-1131 "Sueldo base al personal de base", de la cual no presentó documentación comprobatoria en el que se acredite la corrección del registro por pago de impuestos, además, de los documentos fuente que dieron origen a la determinación de dichos impuestos; y no presentó evidencia del pago y/o declaraciones presentadas, por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

Asimismo, de la revisión a la póliza C00679 de fecha 31 de marzo de 2021 por el importe registrado de \$92,307.00; se observó el pago de nómina 2da. quincena de marzo 2021, en la partida 5111-1131 "Sueldo base al personal de base", de la cual no presentó las listas de raya y/o recibos de nómina firmadas por el personal del Ayuntamiento; no presentó las declaraciones de impuestos federales, plantilla de personal aprobada para el ejercicio fiscal 2021, tabulador de sueldos autorizados, expediente de personal que recibió el pago de sueldos, por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Póliza(s):

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 5111-1131 "Sueldo base al personal de base" respecto de la póliza C00330 observada por un importe de \$205,000.00 (Doscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), se tiene que la entidad fiscalizada aclara y comprueba que la póliza C00330 de fecha 12 de diciembre de 2021, registra un importe de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de gasto a comprobar, mismo que sustentó por medio del registro correcto de la póliza contable observada. De lo anterior, se precisa que de los \$205,000.00 (Doscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), la Entidad aclara un importe de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) ya que no presentó los documentos fuente que dieron origen a la determinación de dichos



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

impuestos; y no presentó evidencia del pago y/o declaraciones presentadas, conforme la documentación requerida en la presente observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 5111-1131 "Sueldo base al personal de base" derivado de la póliza C00679 por un importe de \$92,307.00 (noventa y dos mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.), la entidad presentó la siguiente información: aclaración en la que señala que envía recibos de nómina, declaración complementaria de contribuciones federales correspondiente al mes de marzo de 2021 por Retenciones de ISR de salarios presentada el 28 de noviembre de 2022, póliza contable por el registro de pago de nómina del mismo mes, recibos de nómina y expedientes del personal; sin embargo, omitió presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las nóminas timbradas, además de la falta de plantilla de personal y tabulador de sueldos aprobado; por lo que se determina que no solventa la inconsistencia detectada.

Por lo anterior se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; de un monto total observado de \$297,307.00 (doscientos noventa y siete mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.), solventa un importe de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, no comprueba y justifica la cantidad de \$107,307.00 (ciento siete mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0046-21-11/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$107,307.00 (ciento siete mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41 fracción V inciso b) de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 146, 166, fracción VI, 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

6 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$659,744.61
Capítulo 2000. Materiales y Suministros.

Documentación soporte:

Póliza(s).
Contrato.
Analítico Mensual de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio Sin Número de fecha 14 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, en respuesta al oficio ASE/0755-1104/RESF-

21/DFM-22 de fecha 22 de noviembre de 2022, en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones dadas a conocer en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo. La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Oficio aclaratorio.
- Póliza contable.
- Evidencia de pago.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Suficiencia presupuestal.
- Proceso de adjudicación.
- Contrato.
- Constancia de situación fiscal.
- Reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico Mensual de Egresos:

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 14 de octubre de 2021, por el importe de \$51,000.00 registrados en la partida 2461 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina", por adquisición de materiales, de los cuales no presentó: la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, acta entrega recepción del material, reporte fotográfico y aprobación o autorización del cabildo registro en los bienes patrimoniales, resguardos de bienes e inventario de bienes; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 14 de octubre de 2021, por el importe de \$300,000.00 registrados en la partida 2461 "Material eléctrico y electrónico", por adquisición de materiales, de los cuales no presentó: la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, acta entrega recepción del material, reporte fotográfico y aprobación o autorización del cabildo registro en los bienes patrimoniales, resguardos de bienes e inventario de bienes; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

De la revisión a la póliza F12000002 de fecha 09 de diciembre 2021 por el importe registrado de \$3,670.00; se observa la compra de material farmacéutico, en la partida contable 51253 "Medicinas y productos farmacéuticos", de la cual se exhibió proceso de adjudicación; sin embargo, existen documentos faltantes como son: invitaciones, cotizaciones, propuestas técnicas y económicas, y cuadros comparativos; además el oficio de autorización presupuestal no establece el importe autorizado por fuente de financiamiento; del oficio de notificación del fallo, no presentó la firma del contratante; así también el contrato de prestación de servicios no presentó la firma del contratante y no se presentó constancia de situación fiscal del proveedor; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 14 de octubre de 2021, por el importe de \$8,758.00 del mes de abril, registrado en la partida 2541 "Materiales, accesorios y suministros médicos", de los cuales no presentó: la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, acta entrega recepción del material, reporte fotográfico y aprobación o autorización del cabildo; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la revisión a la póliza F12000004 de fecha 16 de diciembre 2021 por el importe registrado de \$200,107.89; se observa la compra de combustible para vehículos oficiales, en la partida contable 512611 "Combustible", de la cual no presentó la póliza de registro del pago al proveedor ni la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además no exhibió el contrato de prestación de servicios; no presentó bitácoras de consumo de combustible en el que especifique las comisiones u actividades realizadas y datos de los vehículos oficiales, además del inventario del parque vehicular con sus debidos resguardos de bienes: por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

De la revisión al Contrato CPS/CHI/2021/015 de fecha 25 de octubre de 2021 en cuya cláusula estipula el importe de \$35,474.56 más IVA máximo mensual sin ser mayor a \$214,386.21 por el periodo del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2021; se observa la contratación para adquisición de llantas para vehículos oficiales; y de la documentación al proceso de adjudicación, el oficio de autorización presupuestal no estipuló el monto autorizado por fuente de financiamiento ya que argumenta que es compartido (Recurso Fiscal y Participaciones); no presentó las invitaciones a proveedores, cotizaciones, propuestas técnicas y económicas, acta y dictamen de fallo; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 14 de octubre de 2021, por los importes de \$12,177.00 en el mes de marzo y de \$48,557.16 del mes de agosto, registrados en la partida 2911 "Herramientas menores", de los cuales no presentó: la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, acta entrega recepción del material, reporte fotográfico y aprobación o autorización del cabildo registro en los bienes patrimoniales, resguardos de bienes e inventario de bienes; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Analítico Mensual de Egresos:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la información y documentación comprobatoria, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares referente a la partida 2461 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" por un importe de \$51,000.00 (Cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.) por adquisición de materiales; lo que conlleva a la falta de rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos fiscalizados, en relación al ejercicio del presupuesto de egresos y bajo los criterios de eficiencia y eficacia; por lo que se determina que no solventa la observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida a 2461 "Material eléctrico y electrónico" por un importe de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por adquisición de materiales; la entidad presentó la siguiente información: oficio aclaratorio, póliza contable, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), suficiencia presupuestal, proceso de adjudicación, contrato de adquisición, constancia de situación fiscal, reporte fotográfico y bitácoras de los trabajos realizados; por lo que se determina que cumple con la comprobación y justificación de la observación; por lo que solventa la inconsistencia detectada.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 51253 "Medicinas y productos farmacéuticos", por un importe de \$3,670.00 (tres mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.) por la compra de material farmacéutico, la entidad presentó la siguiente información: oficio aclaratorio, póliza contable, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), suficiencia presupuestal, proceso de adjudicación, contrato de adquisición, constancia de situación



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

fiscal, reporte fotográfico; por lo que se determina que la comprobación y justificación de la observación se solventa.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación comprobatoria, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares referente a la partida 2541 "Materiales, accesorios y suministros médicos", por un importe de \$8,758.00 (ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.); lo que conlleva a la falta de rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos fiscalizados, en relación al ejercicio del presupuesto de egresos y bajo los criterios de eficiencia y eficacia; por lo que se determina que no solventa la observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 512611 "Combustible, lubricantes y aditivos", por un importe de \$200,107.89 (doscientos mil ciento siete pesos 89/100 M.N.), la entidad presentó la siguiente información: oficio aclaratorio, póliza contable, requisición, orden de pago, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), proceso de adjudicación, contrato de prestación de servicios, bitácoras de consumo, resguardo de vehículos; por lo que se determina que solventa la observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico, al Contrato CPS/CHI/2021/015 por un importe de \$35,474.56 (treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), la entidad presentó la siguiente información: oficio aclaratorio, autorización presupuestal señalando lo correspondiente a Recursos Fiscales, padrón de proveedores, reporte fotográfico, declaraciones federales, constancia de situación fiscal, propuestas técnicas y económicas, acta y dictamen de fallo; por lo que se determina que la observación se solventa.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación comprobatoria, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares referente a la partida 2911 "Herramientas menores" por los importes de \$12,177.00 (Doce mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.) en el mes de marzo y de \$48,557.16 (Cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos 16/100 M.N.) del mes de agosto, lo que conlleva a la falta de rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos fiscalizados, en relación al ejercicio del presupuesto de egresos y bajo los criterios de eficiencia y eficacia; por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; incumple en aspectos de comprobación y justificación para solventar las observaciones. Comprueba parcial un importe de \$539,252.45 (Quinientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.) y omitiendo comprobar un importe de \$120,492.16 (Ciento veinte mil cuatrocientos noventa y dos pesos 16/100 M.N.), por lo que se determina que la información es insuficiente para comprobar la observación en su totalidad, por ende, se solventa de forma parcial.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0046-21-11/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$120,492.16 (Ciento veinte mil cuatrocientos noventa y dos pesos 16/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45, fracción VII, 62, 96, 103, 104, 105, 107, 114, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,344,789.49
Capítulo 3000. Servicios Generales.

Documentación soporte:

Póliza(s).
Contrato.
Analítico Mensual de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio Sin Número de fecha 14 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, en respuesta al oficio ASE/0755-1104/RESF-21/DFM-22 de fecha 22 de noviembre de 2022, en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones dadas a conocer en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Oficio aclaratorio.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Pólizas contables.
- Evidencia de pago.
- Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet
- Suficiencia presupuestal.
- Autorización presupuestal.
- Invitación a proveedor
- Propuesta de servicios profesionales.
- Acta constitutiva de la sociedad civil.
- Cédula de identificación fiscal.
- Acta de sesión Ordinaria del Comité Adquisiciones.
- Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de financiamiento.
- Auxiliares de cuentas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la revisión a la póliza F110000001 de fecha 12 de noviembre 2021 por el importe registrado de \$15,000.00; se observó la documentación por comprobar, en la partida contable 51331 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", de la cual no se aclara ni especifica porque el monto de la factura 1227 de fecha 12 de noviembre de 2021 es por \$75,000.00 y no por el importe registrado contablemente (\$15,000.00), el cual coincide con el importe pagado mediante transferencia bancaria; además, de la documentación correspondiente al proceso de adjudicación, el oficio de autorización presupuestal no estipuló el monto autorizado por fuente de financiamiento ya que argumenta que es compartido (Recurso Fiscal y Participaciones); no presentó las invitaciones a proveedores, cotizaciones, propuestas técnicas y económicas, acta y dictamen de fallo, registro y listado del padrón de proveedores inscritos en el Ayuntamiento, carpeta de trabajo de las actividades y gestiones realizadas, por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

De la revisión al Contrato CPS/CHI/2021/021 de fecha 3 de diciembre de 2021 en cuya cláusula estipula el importe de \$38,793.10 más IVA máximo mensual sin ser mayor a \$214,386.21 por el periodo del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2021; se observa la contratación por servicios de contabilidad; y de la documentación al proceso de adjudicación, no estipuló el monto autorizado por fuente de financiamiento ya que argumenta que es compartido (Recurso Fiscal y Participaciones); no presentó las invitaciones a proveedores, cotizaciones, propuestas técnicas y económicas, acta y dictamen de fallo, plan de trabajo, las actividades realizadas y resultados obtenidos durante el tiempo contratado, por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida, por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 14 de octubre de 2021, por los importes de \$584,640.00 del mes septiembre y de \$36,540.00 del mes de octubre, registrados en la partida 3261 "Arrendamiento, maquinaria, otros equipos", por adquisición de materiales, de los cuales no presentó: la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, acta entrega recepción del material, reporte fotográfico y aprobación o autorización del cabildo registro en los bienes patrimoniales, resguardos de bienes e inventario de bienes; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

De la revisión al Contrato CHIE21-24/AE001/2021 de fecha 15 de octubre de 2021 en cuya cláusula estipula el importe de \$212,000.00 más IVA, por el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021; se observa la contratación por servicios profesionales de auditoría externa; y de la documentación al proceso de adjudicación, no presentó el oficio de autorización presupuestal con monto autorizado con la fuente de Financiamiento, invitaciones a proveedores, cotizaciones, propuestas técnicas y económicas, acta y dictamen de fallo, registro de auditor externo emitida por el colegio de contadores públicos, constancia de Situación Fiscal de los participantes, por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 14 de octubre de 2021, por el importe de \$30,600.11 del mes de octubre, registrados en la partida 3621 "Difusión por radio, televisión y otros medios", de los cuales no presentó: la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, contrato, acta entrega recepción del servicio, reporte fotográfico y aprobación o autorización del cabildo; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 14 de octubre de 2021, por el importe total de \$418,909.19, registrados en la partida 3751 "Viáticos en el país", de los cuales no presentó: la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, reporte fotográfico y aprobación o autorización del cabildo; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la revisión a la póliza C00033 de fecha 31 de diciembre de 2021 por el importe registrado de \$2,100.19; se observa el pago de viáticos por diferentes actividades, en la partida 5137-3751 "Viáticos en el país", de la cual no se cuenta con el oficio de comisión en el que se especifique las actividades o compromisos a realizar y el destino, señalando periodo o fecha de comisión; así también se observa que el recurso sólo se ejerció en consumo de combustible; por lo que no presenta bitácoras de consumo; además de acompañarse de la documentación que acredite la propiedad de las unidades oficiales asignada para dicha comisión; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Póliza(s):

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 51331 "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados", derivado de la póliza F110000001 por un importe de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), la Entidad presentó la siguiente información: oficio aclaratorio de la fuente de financiamiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), verificaciones de comprobantes fiscales digitales por Internet, pólizas contables del primer pago, segundo y tercer pago que componen el monto total por \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) derivado a que son recursos compartidos, evidencias de pago, póliza contable del segundo pago, autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, proceso de adjudicación que integra: invitaciones a proveedores, cotizaciones, propuestas técnicas y económicas, acta y dictamen de fallo, listado del padrón de proveedores inscritos en el Ayuntamiento, carpeta de trabajo de las actividades, constancia de situación fiscal del proveedor, reporte fotográfico, contrato de los servicios de contabilidad; por lo que se determina que la comprobación y justificación de la observación se solventa.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico al Contrato CPS/CHI/2021/021-A de fecha 25 de octubre de 2021 por el importe de \$38,793.10 (Treinta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.) más IVA máximo mensual sin ser mayor a \$214,386.21 (Doscientos catorce mil trescientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.) por el periodo del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2021, la entidad presentó la siguiente información: contrato de prestación de servicios, autorización presupuestal, invitaciones, propuestas técnicas y económicas, escritura constitutiva de la sociedad civil, constancias de situación fiscal, propuesta de servicios, acta de fallo, reporte fotográfico; por lo que se determina que la comprobación y justificación de la observación se solventa.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 3261 "Arrendamiento, maquinaria, otros equipos", derivado de los importes de \$584,640.00 (Quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) del mes septiembre y de \$36,540.00 (Treinta y seis mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) del mes de octubre registrados en el analítico mensual, la entidad presentó la siguiente información: póliza contable, auxiliar de mayor, oficio de asignación, comprobante fiscal digital por internet, reporte fotográfico, acta entrega recepción de los trabajos. Cabe mencionar que no aplica resguardos de bienes, dado que fueron materiales para trabajos de obra; por lo que se determina que la comprobación y justificación de la observación se solventa.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico al Contrato CHIE21-24/AE001/2021 de fecha 15 de octubre de 2021 por el importe de \$212,000.00 (Doscientos doce mil pesos M.N.) por el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, la entidad presentó la siguiente información: autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones a proveedores,



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

cotizaciones, registro de auditor externo emitida por el Colegio de Contadores Públicos, constancia de situación fiscal, acta de fallo; por lo que se determina que la comprobación y justificación de la observación se solventa.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la información y documentación comprobatoria, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares referente a la partida 3621 "Difusión por radio, televisión y otros medios" por un importe de \$30,600.11 (Treinta mil seiscientos pesos 11/100 M.N.) derivado de la revisión al estado analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 14 de octubre de 2021; por lo que se determina que no comprueba y justifica la observación, lo que conlleva a la falta de rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos fiscalizados, en relación al ejercicio del presupuesto de egresos y bajo los criterios de eficiencia y eficacia; por lo que no solventa la observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 3751 "Viáticos en el país" por el importe total de \$418,909.19 (Cuatrocientos dieciocho mil novecientos nueve pesos 19/100 M.N.), derivado del analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 14 de octubre de 2021, la entidad presentó la siguiente información: pólizas contables, recibos simples de la Tesorería Municipal, oficios de comisión, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar reporte de las actividades o gestiones realizadas y aprobación del cabildo; por lo que se determina que no solventa la observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 5137-3751 "Viáticos en el país", derivada de la póliza C00033 por el importe registrado de \$2,100.19 (Dos mil cien pesos 19/100 M.N.); la entidad presentó la siguiente información: póliza contable, recibos de la Tesorería, oficios de comisión especificando las actividades, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), identificación del comisionado, bitácoras de consumo, autorización de cabildo y reporte fotográfico; por lo que se determina la documentación e información es suficiente para la comprobación y justificación, por lo que la observación se solventa.

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; por lo que solventa parcialmente, determinando que comprueba y justifica un importe de \$895,280.19 (Ochocientos noventa y cinco mil doscientos ochenta pesos 19/100 M.N.); sin embargo, no comprueba y justifica la cantidad de \$449,509.30 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos nueve pesos 30/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0046-21-11/04-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$449,509.30 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos nueve pesos 30/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45, fracción VII, 62, 96, 103, 104, 105, 107, 114, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$540,537.62

Capítulo 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Documentación soporte:

Póliza(s).

Analítico Mensual de Egresos.

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio Sin Número de fecha 14 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, en respuesta al oficio ASE/0755-1104/RESF-21/DFM-22 de fecha 22 de noviembre de 2022, en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones dadas a conocer en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Oficio aclaratorio.
- Auxiliares de mayor.
- Pólizas contables.
- Recibos de pago de impuesto predial.
- Identificaciones oficiales.
- Pólizas de cheque.
- Cheques bancarios.
- Solicitudes de apoyo.
- Oficios de agradecimientos.
- Recibos de tesorería.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):

De la revisión a la balanza de comprobación a diciembre de 2021 por el importe de \$9,904.07 registrado en la partida 4411 "Ayudas sociales a personas" (descuentos de impuesto predial), se observa el descuento de impuesto predial a contribuyentes, de los cuales no presentó aprobación y autorización de cabildo, sin fundamentación y justificación de dicho acto, listado de los contribuyentes beneficiados, base, estudios o lineamientos por los que el contribuyente es acreedor a dicho beneficio; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 14 de octubre de 2021, por el importe total de \$247,860.00, registrados en la partida 4411 "Ayudas sociales a personas", de los cuales no presentó: la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, reporte fotográfico y aprobación o autorización del cabildo; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 14 de octubre de 2021, registrados en la partida 4451 "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro", se observa apoyos a inspectorías en el mes de enero por \$13,200.00, febrero por \$11,800.00, abril por \$102,664.00 y mayo por \$18,268.00, de los cuales no presentó: la documentación comprobatoria, justificativa y aplicación de los recursos otorgados, además de la autorización o aprobación del cabildo, relación de las instituciones beneficiadas; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

De la revisión a la póliza D00495 de fecha 7 de octubre de 2021 por el importe de \$127,541.55 registrado en la partida 5243-4431 "Ayudas sociales a instituciones educativas", se observa la compra de gel antibacterial para apoyo a escuelas, del cual no presentó el proceso de adjudicación completo, contrato, solicitud presupuestal, asignación presupuestal, acta entrega recepción del material, reporte fotográfico; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

En caso de descuentos aplicados al cobro de impuestos predial a beneficio de los contribuyentes, la entidad fiscalizada no presentó auxiliares, cuentas contables y pólizas de ingresos, justificación, fundamentación, autorización del Cabildo, asignaciones, subsidios y otras ayudas".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Póliza(s):

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 4411 "Ayudas sociales a personas". Se aclara que la cantidad correcta de la observación es por un importe de \$19,204.07 (Diecinueve mil doscientos cuatro pesos 07/100 M.N.), tomando en cuenta que se registró de forma errónea en la Cédula de Resultados Finles y observaciones preliminares; sin embargo, la entidad presentó la siguiente información referente al monto correcto, basándose en la partida: oficio aclaratorio, acta de cabildo por la aprobación de descuentos a contribuyentes, Ley de Ingresos del municipio de Chietla donde se establece el 50% de descuento en concepto de impuesto predial para el ejercicio fiscal 2021, papel de trabajo de los descuentos a contribuyentes, acumulados de registros contables, auxiliar de mayor, pólizas contables de los ingresos por concepto de impuesto predial, listado de los contribuyentes beneficiados, lineamientos, boleta predial emitida por la Secretaria de Planeación y Finanzas, recibo de pago de impuesto predial e identificaciones de los contribuyentes; por lo que se determina que la comprobación y justificación es suficiente, por lo que la observación se solventa.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, fue imposible identificar y cuantificar la comprobación referente a la partida 4411 "Ayudas sociales a personas", según analítico mensual de egresos por el importe de \$247,860.00 (Doscientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en virtud que omitió papel de trabajo en el que relacionara las pólizas contables con fechas, montos y CFDI que integraran el concepto y monto observado; lo que conlleva a la falta de rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos fiscalizados, en relación al ejercicio del presupuesto de egresos y bajo los criterios de eficiencia y eficacia; por lo que se determina que no solventa la observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, fue imposible identificar y cuantificar la comprobación referente a la partida 4451 "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro", en el mes de enero por \$13,200.00 (Trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.), febrero por \$11,800.00 (Once mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), abril por \$102,664.00 (Ciento dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y mayo por \$18,268.00 (Dieciocho mil doscientos sesenta y ocho



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

pesos 00/100 M.N.), según analítico mensual de egresos, observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en virtud que omitió papel de trabajo en el que relacionara las pólizas contables con fechas, montos y CFDI que integraran el concepto y monto observado; lo que conlleva a la falta de rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos fiscalizados, en relación al ejercicio del presupuesto de egresos y bajo los criterios de eficiencia y eficacia; por lo que se determina que no solventa la observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, no fue posible identificar y cuantificar la comprobación referente a la partida 5243-4431 "Ayudas sociales a instituciones educativas" según póliza D00495 de fecha 7 de octubre de 2021 por el importe de \$127,541.55 (Ciento veintisiete mil quinientos cuarenta y un pesos 55/100 M.N.), observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ya que la Entidad Fiscalizada omitió el envío de papel de trabajo en el que relacionara las pólizas contables con fechas, montos, CFDI que integraran el concepto y monto observado, reporte fotografico y solicitudes de ayuda; lo que conlleva a la falta de rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos fiscalizados, en relación al ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia; por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; por lo que solventa parcialmente, determinando que comprueba y justifica un importe de \$19,204.07 (Diecinueve mil doscientos cuatro pesos 07/100 M.N.); sin embargo, no comprueba y justifica la cantidad de \$521,333.55 (Quinientos veintiún mil trescientos treinta y tres pesos 55/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0046-21-11/04-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$521,333.55 (Quinientos veintiún mil trescientos treinta y tres pesos 55/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$2,965.01

Capítulo 5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Documentación soporte:

Analítico Mensual de Egresos.



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio Sin Número de fecha 14 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, en respuesta al oficio ASE/0755-1104/RESF-21/DFM-22 de fecha 22 de noviembre de 2022, en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones dadas a conocer en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar información en formato digital.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico Mensual de Egresos:

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 14 de octubre de 2021, por el importe de \$2,965.01 registrados en la partida 5111 "Muebles de oficina y estantería", se observó el registro por compra de bienes en el mes de enero, del cual no presentó: la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, acta entrega recepción del material, reporte fotográfico y aprobación o autorización del cabildo registro en los bienes patrimoniales, resguardos de bienes e inventario de bienes; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la información y documentación comprobatoria, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares referente a la partida 5111 "Muebles de oficina y estantería" por un importe de \$2,965.01 (Dos mil novecientos sesenta y cinco pesos 01/100 M.N.), que se derivó de la revisión al estado analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 14 de octubre de 2021; por lo que no comprueba y justifica la observación, lo que conlleva a la falta de rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos fiscalizados, en relación al ejercicio del presupuesto de egresos y bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo anterior, se concluye que la Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación en la contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que, incumple con la comprobación y justificación para solventar la observación, por ende no solventa la inconsistencia detectada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0046-21-11/04-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,965.01 (Dos mil novecientos sesenta y cinco pesos 01/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$310,080.68
Egresos por Comprobar.

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio Sin Número de fecha 14 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, en respuesta al oficio ASE/0755-1104/RESF-21/DFM-22 de fecha 22 de noviembre de 2022, en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones dadas a conocer en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Oficio aclaratorio.
- Papel de trabajo anexo A, anexo B.
- Cuenta de cheques HSBC.
- Balanza de comprobación.
- Estado Analítico de Ingresos.
- Estado Analítico del Ejercicio.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto.
- Oficio aclaratorio.
- Papel de trabajo de pólizas.
- Registro de pólizas.
- Requisición de material.
- Comprobante de operación de Santander.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Verificación de comprobante fiscales digitales por internet.
- Evidencia fotográfica.
- Oficio RQ/CHI/222/009 Requisición.
- Dictamen de justificación de excepción.
- Bases para el concurso de selección de proveedores.
- Invitación.
- Cotización.
- Actas de nacimiento.
- Cédulas de identificación fiscal.
- Identificación oficial INE.
- Acta constitutiva.



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

De la revisión a la Balanza de comprobación, Estado analítico de ingresos y del Movimiento por mes de inicial a diciembre 2021, en específico los saldos iniciales y finales de caja y bancos, y los saldos de ingresos recaudados y egresos devengados, se analizaron y conciliaron los recursos recaudados con lo ejercido, determinando una diferencia aritmética por un importe de \$310,080.68, los cuales corresponden a recursos fiscales sin documentación comprobatoria que acredite el ejercicio del gasto, desconociendo su destino final y aplicación de recursos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico la observación por el importe de \$310,080.68 (Trescientos diez mil ochenta pesos 68/100 M.N.), la Entidad presentó la siguiente información: oficio aclaratorio, papel de trabajo anexo A y anexo B, cuenta de cheques HSBC, balanza de comprobación, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto, Registro de pólizas, requisición de material, comprobante de operación de Santander, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Evidencia fotográfica, Oficio RQ/CHI/222/009 Requisición, Dictamen de justificación de excepción, Bases para el concurso de selección de proveedores, Invitación, Cotización, Actas de nacimiento, Cédulas de identificación fiscal, Identificación oficial INE y Acta constitutiva, por lo que dicha información sustenta la observación mediante la información requerida para la solventación de la misma, por ende comprueba y justifica el monto de \$310,080.68 (Trescientos diez mil ochenta pesos 68/100 M.N.).

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó en formato digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; por lo tanto, cumple en términos de comprobación y justificación, por lo que solventa la observación por la cantidad de \$310,080.68 (Trescientos diez mil ochenta pesos 68/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,193,681.11

Auditor Externo.

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio Sin Número de fecha 14 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, en respuesta al oficio ASE/0755-1104/RESF-

21/DFM-22 de fecha 22 de noviembre de 2022, en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones dadas a conocer en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Oficio aclaratorio.
- Constancia de Solventación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al Informe del Auditor Externo emitido por el CP. René Carlo Alberto Trejo Rosiles, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó la existencia de 13 observaciones por un importe total de \$1,193,681.11, de los cuales no se remite la documentación que compruebe la solventación de dichas observaciones, así como la constancia emitida por el Auditor Externo, siendo la codificación y monto de las observaciones siguientes: F.22.11.2021.001 por un importe de \$60,630.52, F.22.11.2021.002 por un importe de \$28,000.00, F.04.11.2021.003 por un importe de \$ 8,586.32, F.22.11.2021.004 por un importe de \$10,259.04, F.22.11.2021.005 por un importe de \$ 5,530.00, F.31.12.2021.006 por un importe de \$ 300.00, F.31.12.2021.007 por un importe de \$ 1,149.60, F.31.12.2021.00 por un importe de \$ 228.89, F.31.12.2021.009 por un importe de \$7,311.19, F.31.12.2021.010 por un importe de \$425,808.84, F.31.12.2021.011 por un importe de \$267.37, F.31.12.2021.012 por un importe de \$627,608.69, F.31.12.2021.013 por un importe de \$18,000.65.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las observaciones del Informe del Auditor Externo; por un importe de \$1,193,681.11 (Un millón ciento noventa y tres mil seiscientos ochenta y un pesos 11/100 M.N.), la entidad presentó la siguiente información: oficio aclaratorio de las observaciones, constancia de solventación de las observaciones emitidas por el Auditor Externo y documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las observaciones.

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; por lo tanto, cumple en términos de comprobación y justificación, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracciones V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio Sin Número de fecha 14 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, en respuesta al oficio ASE/0755-1104/RESF-21/DFM-22 de fecha 22 de noviembre de 2022, en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones dadas a conocer en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Ley de ingresos.
- Acta de cabildo.
- Auxiliar de mayor.
- Pólizas de ingresos.
- Papeles de trabajo.
- Identificaciones de contribuyentes.
- Pago de impuesto predial.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

1. No se presentó evidencia de que existan lineamientos o alguna norma específica aprobada por el cabildo para el gasto de ayudas sociales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida "Ayudas sociales a personas", la entidad presentó la siguiente información: oficio aclaratorio, acta de cabildo por la aprobación de descuentos a contribuyentes y ley de ingresos del municipio de Chietla donde se establece el 50% de descuento en concepto de impuesto predial para el ejercicio fiscal 2021; donde se establecen los lineamientos para el concepto del gasto en ayudas sociales, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.4 Obra Pública

13 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$911,775.55

Obra Número 52110 Construcción de diferentes calles a nivel terracería (conformación de subrazante con material de banco) en la localidad de La Soledad, municipio de Chietla, Puebla. Fecha de inicio: 30/08/2021.

Fondo de Recursos Propios



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio S/N de fecha 14 de diciembre de 2022 en respuesta al Oficio ASE/0755-1104/RESF-21/DFM -2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones dadas a conocer en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Especificaciones técnicas.
- Monografía del Municipio.
- Acta de Sesión del H. Cabildo.
- Dictamen de Excepción a la Licitación Pública debidamente fundado y motivado en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Entidad.
- Cartas de aceptación a la invitación.
- Bases de concurso.
- Acta de visita al sitio de realización de los trabajos.
- Acta de la Junta de aclaraciones.
- Acta de la apertura de las propuestas técnicas.
- Acta de la apertura de las propuestas económicas.
- Dictamen para fallo.
- Acta de fallo definitivo.
- Programa de obra contratado.
- Presupuesto de obra contratado.
- Explosión de insumos del presupuesto base.
- Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra.
- Nombramiento del superintendente de obra.
- Comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos que le fueron encomendados.
- Controles de calidad.
- Pruebas de laboratorios.
- Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados.
- Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
- Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.
- Oficio de aviso al Órgano Interno de Control no. DOP-53/2021 de fecha 27 de agosto de 2021 respecto al resultado de la adjudicación del contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Reporte de Obras y Acciones:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número 52110 Construcción de diferentes calles a nivel terracería (conformación de subrazante con material de banco) en la localidad de La Soledad, municipio de Chietla, Puebla, se examinó la información y documentación



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

Explosión de insumos del presupuesto base, Programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base, Especificaciones técnicas, Monografía del Municipio, Acta de Sesión del H. Cabildo.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública debidamente fundado y motivado en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Entidad, Cartas de aceptación a la invitación, Bases de concurso, Acta de visita al sitio de realización de los trabajos, Acta de la Junta de aclaraciones, Acta de la apertura de las propuestas técnicas, Acta de la apertura de las propuestas económicas, Dictamen para fallo, Acta de fallo definitivo, Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, Oficio de aviso al Órgano Interno de Control, Programa de obra contratado, Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra, Nombramiento del superintendente de obra, Comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos que le fueron encomendados, Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como, de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera, necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, declaraciones fiscales del ejercicio fiscal inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.

Controles de calidad, Pruebas de laboratorios, Finiquito de los Trabajos, Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados, Conclusión de la obra, Acta de entrega recepción al área responsable de su operación y mantenimiento, Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0046-1104/ORAU-21/DFM-2022, de fecha 26 de agosto de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa de la obra número 52110 Construcción de diferentes calles a nivel terracería (conformación de subrasante con material de banco) en la localidad de La Soledad, Municipio de Chietla, Puebla, obteniéndose la siguiente conclusión:

- Del expediente técnico omitió presentar:
 - Programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base.
- La Entidad Fiscalizada presenta la documentación relacionada al proceso de adjudicación.
- Del Proceso de Contratación omitió presentar:
 - Constancia de inscripción en el Padrón o listado de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente.
 - Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación.
- De la documentación comprobatoria y justificativa omitió presentar:



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Finiquito de los Trabajos.

Derivado de la revisión a la información y documentación que la Entidad Fiscalizada presentó en formato digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; incumple con la comprobación justificación por lo cual se concluye que la información es insuficiente para solventar la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0046-21-11/04-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$911,775.55 (Novecientos once mil setecientos setenta y cinco pesos 55/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 116 Fracción II y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, artículo 5 fracción V y artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; artículo 7 fracción VI, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, y fracción III del artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, del artículo 38 fracciones I y II, y artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; artículos 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 9, 44 y del artículo 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$300,000.00

Obra Número 52112 Rehabilitación de alumbrado público en la localidad de Buenavista de Benito Juárez, municipio de Chietla, Puebla. Fecha de inicio: 01/10/2021

Fondo de Recursos Propios

Documentación soporte:

Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio S/N de fecha 14 de diciembre de 2022 en respuesta al Oficio ASE/0755-1104/RESF-21/DFM -2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones dadas

a conocer en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Cédula de información básica.
- Liberación de predio y/o afectaciones.
- Manifestación del impacto o riesgo ambiental.
- Permiso de construcción.
- Justificación de la obra.
- Presupuesto base.
- Explosión de insumos del presupuesto base.
- Programa de ejecución de obra del presupuesto base.
- Especificaciones técnicas.
- Monografía del Municipio.
- Dictamen que acredite que se posee la capacidad técnica, económica o los elementos necesarios para tal efecto.
- Bitácora de obra.
- Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Reporte de Obras y Acciones:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número 52112 Rehabilitación de alumbrado público en la localidad de Buenavista de Benito Juárez, municipio de Chietla, Puebla, se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación: Anexo 16 'REPORTES DE OBRAS Y ACCIONES', Factibilidad de servicios, Constancia de no afectaciones, Manifestación del impacto o riesgo ambiental, Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente, Permisos, licencias y afectaciones, Justificación de la obra, Proyecto ejecutivo de la obra, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Catálogo de conceptos del presupuesto base, Programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base, Especificaciones técnicas, Monografía del Municipio, Acta de Sesión del H. Cabildo, Dictamen que acredite que se posee la capacidad técnica, económica o los elementos necesarios para tal efecto, Acuerdo que contiene la descripción pormenorizada de la obra o servicio que se debe ejecutar, Proyecto ejecutivo totalmente concluido, Suficiencia presupuestal, Oficio de aviso al Órgano Interno de Control, Plano, Programa de obra contratado.

Bitácora de obra, Controles de calidad, Conclusión de la obra, Acta de entrega recepción al área responsable de su operación y mantenimiento.

El No. de obra 52125 en el acta de entrega recepción, no coincide con el oficio de Asignación de recursos, indica No. De obra 52112. y la cedula de información básica indica No. De obra 51294.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0046-1104/ORAU-21/DFM-2022, de fecha 26 de agosto de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa de la obra número 52112 Rehabilitación de alumbrado público en la localidad de Buenavista de Benito Juárez, Municipio de Chietla, Puebla, obteniéndose la siguiente conclusión:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación del expediente técnico de la obra.

Del expediente técnico omitió presentar:

- Factibilidad de servicios.
- Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la instancia competente.
- Proyecto ejecutivo de la obra.
- Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
- Catálogo de conceptos del presupuesto base.
- Programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base.
- Acta de Sesión del H. Cabildo.

Del Proceso de Adjudicación omitió presentar:

- Acuerdo que contiene la descripción pormenorizada de la obra o servicio que se debe ejecutar.
- Proyecto ejecutivo totalmente concluido.
- Suficiencia presupuestal.

Del Proceso de Contratación omitió presentar:

- Programa de obra contratado.
- Planos donde se identifiquen los trabajos de rehabilitación del alumbrado.

De la documentación comprobatoria y justificativa omitió presentar:

- Garantías de calidad.
- Acta de entrega recepción al área responsable de su operación y mantenimiento.

Derivado de la revisión a la información y documentación que la Entidad Fiscalizada presentó en formato digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; incumple con la comprobación justificación por lo cual se concluye que la información es insuficiente para solventar la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0046-21-11/04-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 116 Fracción II y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, artículo 5 fracción V y artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; artículo 7 fracción VI, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, y fracción III del artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, del artículo 38 fracciones I y II, y artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; artículos 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 9, 44 y del artículo 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

15 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$584,640.00

Obra Número 52111 Renta de camiones de volteo para la recolección de descacharramiento en el municipio de Chietla, Puebla. Fecha de inicio: 28/09/2021

Fondo de Recursos Propios

Documentación soporte:

Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio S/N de fecha 14 de diciembre de 2022 en respuesta al Oficio ASE/0755-1104/RESF-21/DFM -2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones dadas a conocer en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación de la observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Reporte de Obras y Acciones:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número 52111 Renta de camiones de volteo para la recolección de descacharramiento en el municipio de Chietla, Puebla, se examinó la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada y se detectó que carece de todos los elementos de que sea Obra Pública o un Servicio Relacionado, otra inconsistencia por parte de los registros de la misma Entidad Fiscalizada es a que Fondo corresponde esta acción, por el hecho de no saber con certeza si es del Fondo de Recursos Propios o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), por estos motivos la Entidad Fiscalizada debe hacer las correcciones pertinentes en su registros contables y proporcionar el expediente completo de la acción en cuestión.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número 52111 Renta de camiones de volteo para la recolección de descacharramiento en el municipio de Chietla, Puebla, se examinó la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada y se detectó que carece de todos los elementos correspondientes a Obra Pública o un Servicio Relacionado, otra inconsistencia por parte de los registros de la misma Entidad Fiscalizada es que no establece a que Fondo corresponde esta acción, por el hecho de no saber con certeza si es del Fondo de Recursos Propios o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), por estos motivos la Entidad Fiscalizada debe hacer las correcciones pertinentes en su registros contables y proporcionar el expediente completo de la acción en cuestión.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación comprobatoria, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares referente a Obra Número 52111 Renta de camiones de volteo para la recolección de descacharramiento en el municipio de Chietla, Puebla, por el importe de \$584,640.00 (quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); lo que conlleva a la falta de rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos fiscalizados, en relación al ejercicio del presupuesto de egresos y bajo los criterios de eficiencia y eficacia, por lo que se determina como insuficiente para su solventación.

Cabe señalar que esta observación pertenece a una acción realizada por el H. Ayuntamiento, por lo que no es una obra pública como tal.

Derivado de la revisión a la información y documentación que la Entidad Fiscalizada presentó en formato digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; incumple con la comprobación justificación por lo cual se concluye que la información es insuficiente para solventar la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0046-21-11/04-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$584,640.00 (Quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 116 Fracción II y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, artículo 5 fracción V y artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; artículo 7 fracción VI, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, y fracción III del artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, del artículo 38 fracciones I y II, y artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; artículos 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Municipal; artículos 9, 44 y del artículo 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, de lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Chietla** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de **Chietla** tiene una población de 37,030 habitantes; de los cuales 19,041 son mujeres y 17,989 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 54.8% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Bajo, ocupa la posición 177 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.71 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 3.67 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 96 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 47.38% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 97.48 % tiene servicio de drenaje, el 99.15 % dispone de energía eléctrica y el 93.46 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Chietla**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,037,023.69	5.87%
		\$17,655,868.93	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,037,023.69	12.86%
		\$ 8,065,991.99	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 3,915,719.43	6.00
		\$ 652,276.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 8,065,991.99	97.85%
		\$ 8,242,997.88	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 4,763,407.80	59.06%
		\$ 8,065,991.99	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Chietla** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Chietla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Chietla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Chietla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

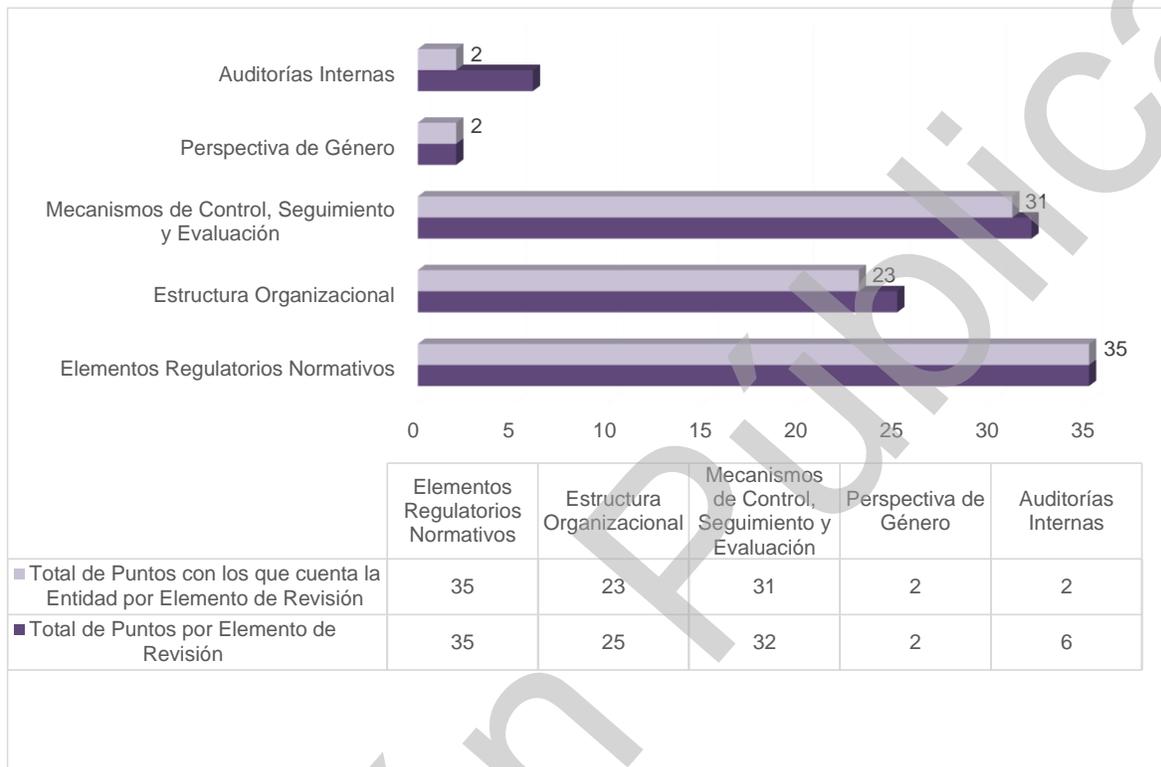
**Tabla 5
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021**

Debilidades
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
Auditorías Internas
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Chietla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Chietla** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 93 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel razonable; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Chietla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 1104-MCI-PAC-04-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación recibida durante el ejercicio revisado, por los servidores públicos responsables de la planeación, programación y evaluación de los planes y/o programas presupuestarios.

Recomendación 1104-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorías ejecutadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;

- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

Artículo 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Chietla** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

*c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
[...]*

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

*[...]
Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.
El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido
[...].*

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Procuración y Defensa de los Derechos e Intereses Municipales", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Procuración y Defensa de los Derechos e Intereses Municipales", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 9 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

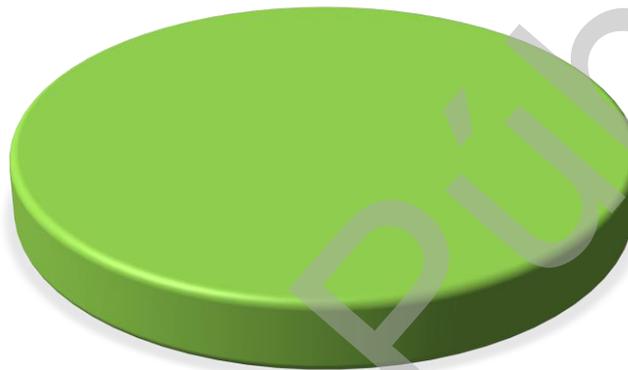
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
PROCURACION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES MUNICIPALES	1	Disminución de la Población en situación de Pobreza Extrema a través de la Aplicación del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF).	Porcentaje de Acciones de combate al rezago social con priorización de recursos FISM, con enfoque de género	2					2
	2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para mejorar la capacidad de respuesta y atención de las demandas ciudadanas.	Porcentaje de Acciones de combate al rezago social con priorización de recursos FORTAMUN, con enfoque de género	3	0	0	0	0	3
	3	bierno transparente y cercano a las demandas ciudadanas	Porcentaje de acciones de mejora administrativas desarrolladas en 2021	4	0	0	0	0	4
TOTALES				9	0	0	0	0	9

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Chietla, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario "Procuración y Defensa de los Derechos e Intereses Municipales" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 9 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



de 90.00% a
100.00%
9

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Chietla, en los Programas Presupuestarios 2021

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]
Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Chietla** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Chietla**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 15 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 11 observaciones restantes se generaron: 10 Pliegos de Observaciones y 1 Recomendación.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Oficio(s).	X		\$0.00			
2 Ingresos		X	\$143,879.27		0046-21-11/04-I-PO-01	
3 Ingresos		X	\$0.00			0046-21-11/04-I-R-01
4 Egresos.		X	\$278,900.00		0046-21-11/04-E-PO-01	
5 Egresos.		X	\$107,307.00		0046-21-11/04-E-PO-02	
6 Egresos.		X	\$120,492.16		0046-21-11/04-E-PO-03	



INFORME INDIVIDUAL

Chietla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

7 Egresos.		X	\$449,509.30		0046-21-11/04-E-PO-04	
8 Egresos.		X	\$521,333.55		0046-21-11/04-E-PO-05	
9 Egresos.		X	\$2,965.01		0046-21-11/04-E-PO-06	
10 Egresos.	X		\$0.00			
11 Egresos.	X		\$0.00			
12 Ayudas sociales a personas.	X					
13 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$911,775.55		0046-21-11/04-OP-PO-01	
14 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$300,000.00		0046-21-11/04-OP-PO-02	
15 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$584,640.00		0046-21-11/04-OP-PO-03	
Total			\$3,420,801.84			
TOTALES	4	11		0	10	1

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Chietla**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.



7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño

Versión Pública